

En la Villa de Tlaxcala a Reynveyuno de Abril de mill
setecientos e sesenta e quatro años Los Señores del Consejo Justicial
gim^{to} de ellas que aquí firmaron Junto en forma de
causado en virtud de Capítulos e Conzuntas ante Diem como
lo acostumbra para dar las cosas que pertenecen a los
Señores de las Maferrades, y Veniamur de los Reynos
- Vose en este Ayuntamiento. Obligación y fianza e hayo da
por parte de D^o Pedro Rodríguez fab^o Alcalde nue
bam^{te}. Efecto: En virtud y nunciencia y la de su ayunta
ción y Juram^{to}. Se aprueba por los Capítulos e obligaciones
y fianza que la ayuntamiento antecedente y en virtud
del decreto de la Real Audiencia de la Real Audiencia
de Alcalá en la forma ordinaria: En virtud de conve
nencia e utilidad presente en esta Real Audiencia
por averse comparecido en ella el Sr. D^o Pedro de
arriaga ante por el Sr. D^o Joseph Sanz. Dolo Alcalde
actual de su ayuntamiento el Juram^{to}. Regular y el su oho
fehido como se requiere por el día miércoles 30^o y a unade
nal de su en forma de que y por el oficio de unben
o ad D^o / defensor tapuxero de mano de Sr. y las po
bras de solemnidad, y cumplir con la orden de la obli
gación de su empleo: por lo qual se mandó a Ma^o de
na y nunciencia de Juram^{to}, y de la Real Audiencia. Real Au
dial, Corporal, y el qual para que ve la Real
Audiencia ordinaria en esta villa de su ayuntamiento
y Juram^{to} de su ayuntamiento Noble por un año quita
mo principio ayer primer de mes, y cumplir con la
día del año que viene de sesenta e quatro; Y oho D^o Pedro
mo como la Real Audiencia. Posición en la forma y por el tiempo
referido, quieto, y pacífico. Sin conda de unben alguna
y lo pidio por testimonio que le m^o. dar y que ninguna
persona lo ynquite ni perturbe. Vase la pena e ca
bleidad por el. En virtud de lo aprobado e asert
y Juram^{to}. y de en virtud de adho Sr. D^o Pedro Con

